

INFORME INDIVIDUAL



Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz



Fiscalización 2022

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
PREÁMBULO	4
FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR	4
CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	4
OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	5
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	7
A. <i>Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública</i>	8
B.	8
C. <i>Emisión de Informes y Seguimiento</i>	8
a) Informe Individual	8
b) Informe General	9
c) Seguimiento	10
MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE	11
PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022.....	12
PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN	12
METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS	12
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR.....	13
PROGRAMA APROBADO	13
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	14
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA	14
A. <i>Procedimientos de Egresos</i>	14
B. <i>Procedimientos de Requerimientos de Información</i>	14
C. <i>Procedimientos de Otras Observaciones</i>	14
PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA.....	14
PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES	15
DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	16
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	17
AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA	19
OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN.....	19
ALCANCE	19
ANÁLISIS PRESUPUESTAL	21
INGRESOS	23
EGRESOS.....	24
RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS	26
RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS.....	26
RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS	26

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS	27
OBSERVACIONES RELEVANTES	28
ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA	30
DICTAMEN	32

PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **Informe Individual del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

PREÁMBULO

FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

- A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:
 - I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

-
- IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;
- B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:
- I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;
 - II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y
 - III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;
- C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y
- D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

B.

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

C. Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

a) Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
 - Ley de Ingresos,
 - Presupuesto de Egresos,
 - Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,

- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
 - y demás disposiciones jurídicas;
- Los resultados de la fiscalización efectuada;
- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y
- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.
- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

b) Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;
- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;
- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;
- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;
- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para

modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y
- La demás información que se considere necesaria.

c) Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2022

PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y materiales, buscando la

mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

La selección de las entidades a fiscalizar se basa en una mezcla de los siguientes criterios:

RELEVANCIA. Toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

EVALUACIÓN DOCUMENTAL. Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

RIESGO POTENCIAL. Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

HISTORIAL. Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

PROGRAMA APROBADO

El 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022.

Para el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz se programó auditoría de Obra Pública.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

A. Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

B. Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

C. Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

Objetivo: Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTALES

Objetivo: Verificar que el Ente fiscalizado haya recibido y recaudado; administrado, ejercido y comprobado los recursos públicos con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Fideicomiso de Obras 53.2% del 37.6% Impuesto S/Nómina Municipio de La Paz y/o Fideicomiso de Administración, Inversión y Fuente de pago para obras de infraestructura Social, Turística y Equipamiento Urbano del Municipio de La Paz, es un Fideicomiso Público creado mediante contrato constitutivo de fecha 31 de enero de 2007, que celebran por una parte , El Gobierno del Estado de Baja California Sur; El Municipio de La Paz, Baja California Sur y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Fungiendo como Fideicomitentes el Gobierno del estado de Gobierno del Estado de Baja California Sur juntamente con el Municipio de la Paz, Baja California Sur y como Fiduciario Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander.

Se rige por un Comité Técnico quien es el máximo órgano de gobierno a su vez el Comité Técnico se integra de la siguiente manera:

- Dos representantes del Gobierno del Estado
- Dos representantes del Municipio de La Paz
- Un representante del H. Congreso del Estado
- Siete representantes de la iniciativa privada de La Paz, los representantes provendrán de las Cámaras de Comercio, Industria, Pesca, Servicios y de los Colegios de Profesionistas y Organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas, del Municipio de La Paz.
- Un representante de la Contraloría General del Gobierno del Estado, quien fungirá como Comisario del Comité Técnico, con voz, pero sin voto
- Un representante del Fiduciario, con voz, pero sin voto

El Ente Fiscalizado percibe recursos que se derivan de los ingresos recaudados, por del Impuesto Sobre Nómina, de estos recursos el 62.4% es administrado por el Gobierno del Estado, el 37.6% restante se distribuye entre los Municipios del Estado de acuerdo con los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California sur, de los recursos destinados para a los Municipios el 53.2% se entrega a los FOIS Municipales, el 46.8% restante lo recibe cada Municipio.

La finalidad del presente Fideicomiso es la creación de un patrimonio autónomo que permita a los Fideicomitentes dar transparencia y control al manejo de los recursos que utilizarán para la realización de obras de infraestructura social y equipamiento urbano en el Municipio de La Paz Baja California Sur, y la adquisición de bienes muebles e inmuebles que resulten necesarios para dicho fin.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones III, IV, VIII, XIII, XX y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz** quedó sujeto a la práctica de auditoría de Obra Pública.

SEGUNDO. - Con oficios números 070/FOIS/MLP, 070/FOIS/MLP, 070/FOIS/MLP, 120/FOIS/MLP, 123/FOIS/MLP, 125/FOIS/MLP, 160/FOIS/MLP, 180FOIS/MLP, 199FOIS/MLP, 215FOIS/MLP, 256FOIS/MLP, 001FOIS/MLP, y, 010FOIS/MLP, el Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 07 de estos correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto a los Informes Mensuales de los meses de enero, febrero, marzo, abril, noviembre, fueron recibidos fuera del plazo.

TERCERO. - Con fecha 15 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/221/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-31-2022** al Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz.

CUARTO. – El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz mediante oficio 048/FOIS/MLP, designó al C. José Alfredo Winkler Aguilar como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 13 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-31-2022 de Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **Ing. Ma. Guadalupe Patricia Ovalle Serafín**, **Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado**, **Arq. José Esteban Ríos García** y **L.C. Rubén Cota Romero**, como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022 con fecha 02 de mayo de 2023, dentro del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **16** resultados preliminares con observaciones que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número ASEBCS/AECGF/1227/2023, integrados de la siguiente manera:

A. Cantidad de Resultados de Obra Pública: **16**

OCTAVO. - Con fecha 10 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número 137/FOIS/MLP, 136/FOIS/MLP y 001/FOIS/MLP la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **6** resultados preliminares, que se señalan a continuación:

A. Resultados de Obra Pública: **O-1, O-3, O-4, O-5, O-6 y O-16.**

AUDITORÍA DE OBRA PÚBLICA

OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Realizar la Fiscalización a los recursos públicos destinados a las obras públicas, y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administradas, controladas y pagadas por la entidad fiscalizable; verificando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

De la eficiencia en el adecuado uso y aplicación de los recursos públicos autorizados, en términos de cantidad, calidad y oportunidad; la eficacia en el logro de los objetivos contenidos en los programas; la economía en cuanto a la óptima aplicación de los recursos orientados a obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, a fin de que la entidad haya asegurado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

ALCANCE

Para la revisión y fiscalización de la obra pública ejecutada con recursos propios, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz. Se determinó conforme al origen de los recursos de la entidad fiscalizada, así como en la información presentada por el ente de las obras y servicios relacionadas con las mismas ejercidas presentadas en el cierre de obras, por un importe de \$30,470,359.24 (Treinta millones cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 24/100 M.N.), de los cuales \$8,232,212.06 (Ocho millones doscientos treinta y dos mil doscientos doce pesos 06/100 M.N.), corresponde a la adquisición de camiones recolectores de basura; y un monto de \$22,238,147.18 (Veintidós millones doscientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 18/100 M.N.) corresponde a inversión pública; conformándose de la siguiente manera:

Concepto	Universo Aprobado	Aportación Ayuntamiento La Paz	Muestra	Universo de Obras	Muestra	%
Construcción de Vías de Comunicación	22,550,000.00	\$0.00	\$18,839,037.61	20	7	83.54
Bienes muebles, inmuebles e intangibles (Recolectores de Basura)	7,200,000.00	\$1,032,212.06	\$8,232,212.06	3	3	100.00
TOTAL	29,750,000.00	\$1,032,212.06	\$27,071,249.67	23	10	87.94

El universo de egresos seleccionado fue de \$30,470,359.24 (Treinta millones cuatrocientos setenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 24/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por \$27,071,249.67 (Veintisiete millones setenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 67/100 M.N.), alcanzando una revisión del **87.94%**.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ente Fiscalizado.

El Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ**, están incluidos en el Presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 54 tomo XLVIII del día 27 de diciembre de 2021, mediante Decreto número 2813, en el cual se le aprueba un importe de \$34,157,636.00 (Treinta y cuatro millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); sin embargo la entidad fiscalizada estimo ingresos por un monto de \$32,147,988.00 (Treinta y dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al estado analítico del ingreso presentado en la cuenta pública anual del ejercicio.

Asimismo, el presupuesto de egresos del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ**, para el ejercicio fiscal 2022, corresponde a la cantidad de \$32,147,988.00 (Treinta y dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), aprobado en el acuerdo CT-061221-04, del Acta de acuerdos de la reunión ordinaria del Comité Técnico del Fois del 06 de diciembre del 2021; sin embargo realizó registros contables y presupuestales de egresos aprobado por la cantidad de \$50,969,422.00 (Cincuenta millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) de acuerdo al Analítico del presupuesto de egresos.

Modificaciones al presupuesto

La entidad fiscalizada no realizó modificaciones al **Presupuesto de Ingresos**.

Para el **Presupuesto de Egresos**, se efectuaron modificaciones entre cuentas quedando el mismo importe de \$50,969,422.00 (Cincuenta millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

Con relación a la partida de inversiones públicas el **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ**, presupuesto recursos para el ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$44,594,237.00 (Cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y cuatro mil doscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.), en el Acuerdo número CT-301121-9 de la Minuta de la TRIGÉSIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA; de los cuales \$41,409,258.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos nueve mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) corresponden a recursos del ejercicio 2022 y \$3,184,979.00 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden a recursos de ejercicios anteriores; así mismo al ser comparado con el egreso modificado y devengado por un importe de \$44,473,999.00 (Cuarenta y cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil

novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), se tuvo una diferencia por \$116,238.00 (Ciento dieciséis mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ, arrojó los siguientes resultados:

INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Participaciones y Aportaciones	32,147,988.00	0	32,147,988.00	31,053,324.00	1,094,664.00	3%
Totales	32,147,988.00	0	32,147,988.00	31,053,324.00	1,094,664.00	3%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$32,147,988.00 (Treinta y dos millones ciento cuarenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$31,053,324.00 (Treta y un millones cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación menor en términos absolutos por un importe de \$1094,664.00 (Un millón noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 3% inferior a lo presupuestado.

EGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO

CUENTA PÚBLICA 2022

EGRESOS	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
NOMBRE	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
Servicios Personales	1,478,090.00	0	1,478,090.00	1,469,984.00	8,106.00	1%
Materiales y Suministros	77,000.00	0	77,000.00	60,642.00	16,358.00	21%
Servicios Generales	842,898.00	0	842,898.00	739,940.00	102,958.00	12%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	7,200,000.00	7,200,000.00	7,200,000.00	0	0%
Inversión Pública	48,571,434.00	-7,200,000.00	41,371,434.00	15,475,288.00	25,896,146.00	0%
Totales	50,969,422.00	-	50,969,422.00	24,945,854.00	26,023,568.00	51%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de \$50,969,422.00 (Cincuenta millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de \$24,945,854.00 (Veinticuatro millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de \$26,023,568.00 (Veintiséis millones veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 51% inferior a lo presupuestado.

Al monto total del presupuesto de egresos autorizado se efectuaron modificaciones entre cuentas quedando el mismo importe de \$50,969,422.00 (Cincuenta millones novecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100 M.N.)

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$48,571,434.00 (Cuarenta y ocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de \$7,200,000.00 (Siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de \$41,371,434.00 (Cuarenta y un millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido por un importe de \$15,475,288.00 (Quince millones cuatrocientos setenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de

\$25,896,146.00 (Veinticinco millones ochocientos noventa y seis mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos representó el 63% inferior a lo presupuestado.

RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

RESUMEN POR CANTIDAD DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
OBRA PÚBLICA	16	6	10	0
SUBTOTAL	16	6	10	0

RESUMEN POR IMPORTES OBSERVADOS

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
OBRA PÚBLICA	-	-	-	-
SUBTOTAL	-	-	-	-

RESUMEN POR CLASIFICACIÓN DE RESULTADOS

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
PRESUPUESTALES	5	4	1	0
Presupuestal Egresos	5	4	1	0
OBRA PÚBLICA	11	2	9	0
Programación, presupuesto y cierre	1	1	0	0
Expediente Unitario de obra	10	1	9	0
SUBTOTAL	16	6	10	0

OBSERVACIONES RELEVANTES

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones se mencionan a continuación:

Auditoría Obra Pública.

- El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, estimo menores ingresos que el ingreso asignado en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
- En los Estados Presupuestales y Económicos, se observó variación entre los Ingresos Modificados y el Egresos Modificados para el ejercicio fiscal 2022.
- El Fideicomiso de Obras de Infraestructura Social de La Paz, aprobó mayores egresos al ingreso estimado.
- Se determinó una diferencia entre el presupuesto devengado en el Capítulo de Obra Pública y el cierre de obra.
- El Fideicomiso no presentó el acta de modificación del presupuesto de Ingresos al cierre del ejercicio.
- El Fideicomiso no presentó el acta de modificación del presupuesto de Egresos al cierre del ejercicio.
- El Fideicomiso de Obras de Infraestructura La Paz, no presentó evidencia de la publicación del Programa Anual de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a través del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (Compranet Estatal).
- Incumplimiento en la integración de los documentos que forman parte del expediente unitario de las obras desde el proceso planeación, contratación, adjudicación, ejecución y terminación de estas.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia de autorización del recurso para la contratación y ejecución de la obra, así como el estado de cuenta donde se señale que se cuenta con el recurso.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia de alguno de los pagos efectuados a los contratistas correspondientes a anticipo y/o estimaciones de algunas de las obras de la muestra seleccionada.
- Incumplimiento en la presentación del proyecto ejecutivo completo con sus respectivas memorias de cálculo y estudios complementarios de algunas de las obras de la muestra auditada.
- Incumplimiento en la elaboración de notas de bitácora conforme a lo establecido en la normatividad aplicable de algunas de las obras de la muestra de auditoría.
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia de los convenios modificatorios por ampliación o reducción en plazo o monto contratado de alguna de las obras de la muestra revisada.

-
- Incumplimiento en la presentación de la evidencia del presupuesto base, calendario y programa de obra elaborados por la dependencia ejecutora conforme a lo establecido en la normatividad aplicable de algunas de las obras de la muestra.
 - Incumplimiento en la presentación de la evidencia del escrito de excepción a la licitación pública, emitido por la dependencia ejecutora conforme a lo establecido en la normatividad de algunas de las obras seleccionadas.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Obra Pública:

Que la entidad lleve a cabo la gestión necesaria donde corresponda a fin de que en lo subsecuente la unidad licitadora pueda realizar la publicación en la plataforma COMPRANET-BCS.

Derivado de la revisión y fiscalización de los expedientes unitarios presentados por la entidad fiscalizada de las obras auditadas, se observó que estos no están integrados con cada uno de los documentos que se establecen en la normatividad aplicable en cada una de sus etapas desde el proceso de contratación o adjudicación hasta su terminación y recepción de esta; por lo que se recomienda que en lo subsecuente los expedientes de la obras se integren conforme a establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y a los Lineamientos para la Integración de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

En relación con los pagos efectuados a los contratistas la entidad fiscalizada deberá coordinarse con la áreas o dependencias correspondiente para poder llevar un mejor control y registros de los gatos que esta realice con los recursos públicos asignados.

Referente a la elaboración e integración de los proyectos ejecutivos y memorias de cálculos de las obras la entidad deberá llevar a cabo las acciones necesarias con la áreas y dependencias encargadas de dichos trabajos para poder contar en tiempo y forma los permisos y autorizaciones correspondientes.

Con respecto a las diferencias detectadas en el presupuesto de ingresos y egresos, así como el del programa anual de obras, la entidad fiscalizada deberá de llevar a cabo las acciones correctivas necesarias con su área de contabilidad y en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Baja California Sur. Asimismo, todas las modificaciones que se realicen a los presupuestos y programas en el ejercicio fiscal correspondiente deberán estar aprobadas y autorizadas por su comité y dejando evidencia de las aprobaciones en actas de dicho comité.

En lo que se refiere a la elaboración de las notas de bitácora de las obras la entidad fiscalizada deberá hacer las acciones correctivas necesarias para que los residentes de obra y/o supervisores cumplan con lo establecido en la normatividad aplicable, o en caso de que estos no cumplan con los ordenamientos

señalados en la ley la entidad deberá llevar a cabo los procedimientos administrativos correspondientes en cuanto a las responsabilidades de los servidores públicos.

DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública (Inversiones Públicas).

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ** fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los recursos asignados por la entidad fiscalizada en el capítulo de inversiones públicas y que hayan ejercido en obras de infraestructura social en beneficio del municipio de los cabos, determinándose que el ejercicio de los recursos públicos se realizó de conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y su Reglamento.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **87.94%** de una muestra auditada del universo de obras ejecutadas durante el ejercicio 2022, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó conforme al plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 5 informes mensuales fueron presentados fuera de plazo dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate, referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **16** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **6** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **10** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **62%** de los resultados observados.

En lo referente a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con los recursos del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ**, estos presentan un nivel de cumplimiento del 86% conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur, Reglamento Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur y Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de la aclaración y solventación de las observaciones fincadas a la Entidad Fiscalizada, se encuentra actualizada hasta la presentación de este Informe de Fiscalización, contando la Entidad Fiscalizada con un nuevo plazo de solventación posterior, el cual se encuentra estipulado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, por lo que tal estatus puede presentar modificaciones futuras, las cuales serán manifestadas en el Reporte Final que presente la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el cual se encuentra establecido en el último párrafo del artículo 42 de la misma ley.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitirá su opinión técnica con respecto a la fiscalización superior de la Cuenta Pública (Inversiones Públicas) del **FIDEICOMISO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA PAZ** en el Pronunciamiento con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público, así como en el Reporte Final que será presentado al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Asimismo, se hace constar que se notifica el estado que guarda la solventación sin perjuicio de las acciones que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer; ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento a las observaciones que no hayan sido solventadas, quedando a salvo las acciones que en derecho se pueden ejercer.

L.C. Ricardo Verdugo Llanas
Auditor Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2024.